

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No 202000131

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085660 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	28/02/2021
CONTRATISTA:	REDES Y OBRAS S.A.S.
NIT:	900.826.705-4
CONTRATO No:	202000131
OBJETO DEL CONTRATO:	Reparación, adecuación y/o mantenimiento de inmuebles requeridos por la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Medellín
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (3) meses contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Veinticinco millones ochocientos once mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/l (\$25.811.254) administración y utilidad incluidos.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	- Modificación alcance del objeto - Adición: Quince millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos M/L (\$15.777.437) Administración y utilidad incluidos
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	- Otrosí: Modificación alcance del objeto - Adición: Cuarenta y cinco millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos mil pesos m/l (\$45.064.852) administración y utilidad incluidos - Plazo: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600085660 de 2020 de 2020, en principio 28 de febrero de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	- Otrosí: Modificación alcance del objeto - Adición: Quince millones quinientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos m/l (\$15.506.834) administración y utilidad incluidos.
PLAZO FINAL:	Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085660 de 2020, es decir, hasta el 28 de febrero de 2021.
VALOR FINAL:	Ciento dos millones ciento sesenta mil trescientos setenta y siete pesos m.l. (\$102.160.377)

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al contrato N°202000131, cuyo objeto es "Reparación, adecuación y/o mantenimiento de inmuebles requeridos por la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Medellín".

2ALP



CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y REDES Y OBRAS S.A.S, el 24 de septiembre de 2020, fue suscrito el contrato No. 202000131, por la suma de veinticinco millones ochocientos once mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/l (\$25.811.254) administración y utilidad incluidos, y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
- B. Que la póliza única de cumplimiento fue aprobada por la Unidad de Gestión Jurídica el 24 de septiembre, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. Que el 10 de noviembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N°1 al contrato 202000131 para adicionar el valor de la orden de servicio en la suma de quince millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos M/L (\$15.777.437) Administración y utilidad incluidos, y modificar el alcance del objeto en el sentido de incluir nuevas actividades.
- D. Que el 24 de diciembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N°2 al contrato 202000131 para modificar el alcance del objeto en el sentido de incluir las adecuaciones a realizar en la sede temporal del Gaula, ampliar el plazo del contrato, el cual será hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085660 de 2020, es decir, hasta el 28 de febrero de 2021 y adicionar en la suma de cuarenta y cinco millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos mil pesos m/l (\$45.064.852) administración y utilidad incluidos.
- E. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de los radicados N° 2021100214, N° 2021100215 y N° 2021100278, realizo varios requerimientos:
- ✓ N° 2021100214: Solicitó varias actividades de adecuaciones en la estación de Belén de la Policía de conformidad con la necesidad indicada por el organismo de seguridad y justicia.
 - ✓ N° 2021100215: solicitó el suministro e instalación de la red de cableado estructurado para cuatro (4) puntos en el piso 10 del Edificio Bussinness Plaza.
 - ✓ N° 2021100278: solicitó el suministro e instalación de rack PDU necesario para la migración de los primarios a troncal SIP aplicable a la planta telefónica en el data center que soporta el número único de emergencias 123 ubicado en el Edificio Bussinness Plaza.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación al Comité de Contratación de la Entidad y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, con el fin de adicionar el contrato en la suma quince millones quinientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos m/l (\$15.506.834) administración y utilidad incluidos. y ajustar el alcance en el sentido de incluir las modificaciones requeridas por el cliente, derivados de los requerimientos de este, quién dio concepto favorable a la modificación y adición, en sesión del 27 de enero de 2021, según acta N°002.
- G. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Requerimiento 2021100214:

Contrato Interadministrativo	4600087436 de 2020
Centro de costos	31951
Rubro al presupuesto	23202020050003-0
Descripción al Rubro	Recursos y Herramientas Tic
Disponibilidad presupuestal	2021000088
Registro presupuestal	2021000140
Requerimiento N°	2021100214

Requerimiento 2021100215:

Contrato Interadministrativo	4600087436 de 2020
Centro de costos	31951
Rubro al presupuesto	23202020050003-0
Descripción al Rubro	Recursos y Herramientas Tic
Disponibilidad presupuestal	2021000087
Registro presupuestal	2021000140
Requerimiento N°	2021100215

Requerimiento 2021100278:

Contrato Interadministrativo	4600087438 de 2020
Centro de costos	31952
Rubro al presupuesto	23202020080009-0
Descripción al Rubro	Sostenimiento y Tecnologías de la información y la comunicación (elementos varios para la operación del 123)
Disponibilidad presupuestal	2021000101
Registro presupuestal	2021000140
Requerimiento N°	2021100278

H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el alcance del objeto en el sentido de incluir las actividades de cada uno de los requerimientos allegados de conformidad con lo establecido en el **Anexo N°1** - Especificaciones Técnicas del presente documento.

2019

Parágrafo 1: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato cronograma de actividades de las actividades para cada uno de los requerimientos.

Parágrafo 2: El contratista deberá entregar informe de ejecución de las adecuaciones a realizar en el lugar destinado para tal fin. Así mismo, sobre la instalación y suministro de los puntos de red y el rack. El informe deberá contener actividades realizadas, espacios donde se realizaron las actividades, registro fotográfico, fecha de realización de las actividades, novedades (si aplica), y las demás que el supervisor considere. El informe deberá realizarse de conformidad con el cronograma de actividades presentado.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de quince millones quinientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos m/l (\$15.506.834) administración y utilidad incluidos, para constituir un valor total del contrato de ciento dos millones ciento sesenta mil trescientos setenta y siete pesos m.l. (\$102.160.377) administración y utilidad incluidos.

TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas al contrato N° 202000131 mediante la presente cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte y uno (2021).


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


DIL LLERIS AGUDELO RINCON
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios *JMP*
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General *GL*
Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 202000131 *JTC*
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica
Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia *MGO*
Proyectó: Sonia Dahanna Luengas Del Rio - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

DAHANNA LUENGAS